



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, que se causen por concepto de celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado, así como fuera de las oficinas, en días hábiles, como parte de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil, bajo la denominación: "Febrero, mes del Matrimonio en Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EN DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO, ASÍ COMO FUERA DE LAS OFICINAS, EN DÍAS HÁBILES, COMO PARTE DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL, BAJO LA DENOMINACIÓN: "FEBRERO, MES DEL MATRIMONIO EN MORELOS".

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/01/30
Publicación	2020/02/07
Vigencia	2020/02/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5781 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXIII, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el respeto a los derechos humanos entre los que se encuentran la identidad, la igualdad ante la ley entre la mujer y el hombre, así como la protección de la ley, a la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, la Constitución Política Local, establece en su artículo 1 Bis que en el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en la propia Constitución Local. En tanto que en el artículo 120 de este mismo ordenamiento señala:

"El matrimonio es la unión voluntaria de dos personas, con igualdad de derechos y obligaciones, con el propósito de desarrollar una comunidad de vida y ayudarse mutuamente. La celebración, registro y certificación de los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, son de exclusiva competencia del Registro Civil en los términos que establezcan las leyes de la materia y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. El Estado garantizará el derecho a la identidad de las personas, con el registro inmediato a



su nacimiento sin costo alguno. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

Ahora bien, sobre la figura jurídica del matrimonio debe decirse que es una responsabilidad del Estado legislar sobre el estado civil de las personas y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse, por lo que de acuerdo a la estructura de la Administración Pública Estatal y la normativa que regula su operación, según la distribución de competencias y el reparto de atribuciones, es la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil, quien desarrolla tan importante función administrativa, de orden público y de interés social, mediante la cual se inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, como es el caso de la institución del matrimonio, entre otros, acto solemne que da certeza jurídica por cuanto al estado civil de una persona, expidiéndose al acta de matrimonio respectiva, en donde se hace constar el mismo.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece las tarifas de los derechos que se causan con motivo de la prestación de los servicios de dicha Dirección General, los cuales deberán pagarse previamente por los interesados en los términos que el citado precepto legal prevé.

En consecuencia, esta administración a fin de contribuir y apoyar a todas las personas que radican en la entidad, tiene a bien expedir el presente Acuerdo por el cual otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, respecto de la celebración de matrimonios dentro de las oficinas y fuera de las oficinas, en días hábiles, por cuanto hace al mes de febrero del año 2020, ello como parte de las diversas campañas de matrimonios masivos y regularización del estado civil, bajo el rubro: "Febrero, mes del Matrimonio en Morelos".

En este orden de ideas, se considera oportuno implementar los mecanismos de apoyo a los contribuyentes que participen de estas campañas para contraer matrimonio y regularizar su situación jurídica, generando así oportunidades que benefician la convivencia, el desarrollo familiar y las expectativas de vida.



Así, el objeto del presente Acuerdo es precisamente otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causen por concepto de la celebración de matrimonio en las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado, así como fuera de las oficinas del Registro Civil en días hábiles, previstos en el artículo 83, fracción IV, incisos A) y B), numeral 1, con respecto de los matrimonios que se celebren con motivo de las campañas de matrimonios masivos y regularización del estado civil antes señalados y que se realicen en la entidad durante el mes de febrero de 2020.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 2, denominado "Unidad y Armonía para los Morelenses", como estrategia número 2.7.5, consistente en acercar el registro civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el estado, brindando certeza jurídica, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 2.7.5.1, consistente en realizar campañas especiales a los sectores vulnerables en materia del registro civil.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EN DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO, ASÍ COMO FUERA DE LAS OFICINAS, EN DÍAS HÁBILES, COMO PARTE DE AQUELLAS CAMPAÑAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE



MATRIMONIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL, BAJO LA DENOMINACIÓN: "FEBRERO, MES DEL MATRIMONIO EN MORELOS".

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes obligados al pago de los derechos por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, que se causen por concepto de la celebración de matrimonios en las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado, así como fuera de las oficinas, en días hábiles, previstos en el artículo 83, fracción IV, incisos A) y B), numeral 1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con respecto de los matrimonios que se celebran con motivo de campañas de matrimonios masivos y regularización del estado civil que se realicen en la entidad, bajo el porcentaje que a continuación se indica:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción IV, inciso A)	En las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado	100%
Artículo 83, fracción IV, inciso B), numeral 1	Matrimonios: Fuera de las oficinas del Registro Civil: En días hábiles	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser beneficiario del subsidio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, los interesados deberán presentar un escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, solicitando el beneficio de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el informe del listado de las inscripciones de los matrimonios, respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de vigencia del presente Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda deberá realizar el registro de los subsidios otorgados por virtud del presente Acuerdo, con base en la información proporcionada por la



referida Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 29 de febrero de 2020.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 30 días del mes de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, que se causen por concepto de celebración de matrimonios en las oficinas del registro civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado, así como fuera de las oficinas, en días hábiles, como parte de aquellas campañas que se lleven a cabo en la entidad para la celebración de matrimonios masivos y regularización del estado civil, bajo la denominación: "Febrero, mes del Matrimonio en Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS

Aprobación	2020/01/30
Publicación	2020/02/07
Vigencia	2020/02/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5781 "Tierra y Libertad"